

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD, ANTISOBORNO Y SEGURIDAD

El presente acuerdo se encuentra suscrito por el “**ASOCIADO DE NEGOCIO**”, con la compañía **TERMINAL PORTUARIO DE MANTA TPM S.A.** El mismo se registrá al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

PRIMERA. - ANTECEDENTES

Son antecedentes del presente acuerdo los siguientes:

- a) La compañía **TERMINAL PORTUARIO DE MANTA TPM S.A.**, es una compañía legalmente establecida en la República del Ecuador.
- b) TPM suscribió el 16 de diciembre de 2016 con Autoridad Portuaria de Manta el Contrato de gestión delegada para el diseño y planificación, financiación, equipamiento y construcción de obras adicionales, operación y mantenimiento de la Terminal Portuaria de Manta, mediante el cual ésta asumió la Gestión y Operación de dicha Terminal.
- c) TPM es una compañía comprometida con la prevención de delitos como el terrorismo, narcotráfico, corrupción, soborno, lavado de activos, riesgos conexos y cualquier actividad ilícita; en acuerdo al Código PBIP y BASC, normas que son aplicadas con responsabilidad por la empresa, promoviendo además la seguridad en el uso de tecnologías de la información, asegurando así la mejora continua e integridad de los procesos.
- d) TPM y el ASOCIADO DE NEGOCIO mantienen una relación comercial.

El compareciente declara ser hábil conforme a la Ley para adquirir derechos y obligaciones, y comparece a celebrar el siguiente ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD, ANTISOBORNO y SEGURIDAD de manera libre y voluntaria, sin que medie fuerza o error que puede ulteriormente viciar su consentimiento.

SEGUNDA. – OBJETO

El ASOCIADO DE NEGOCIO tendrá acceso de forma escrita, electrónica o visual, a información de TPM, en el marco de cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluida información de carácter personal.

El presente Acuerdo tiene por objeto mantener en forma estrictamente reservada y confidencial, así como la no revelación de toda la información que TPM S.A. proporcione al ASOCIADO DE NEGOCIO, ya sea de forma oral, gráfica o escrita y, en estos dos últimos casos, esté contenida en cualquier tipo de documento o materiales confidenciales. Asimismo, del compromiso que EL ASOCIADO DE NEGOCIO adquiere frente al Sistema de Gestión Antisoborno que TPM S.A mantiene implementado.



De igual forma, el ASOCIADO DE NEGOCIO y el Terminal Portuario de Manta TPM S.A., reconocen la importancia de la seguridad en sus operaciones comerciales y se comprometen a trabajar juntos para proteger la integridad de la cadena de suministro y prevenir riesgos relacionados con la seguridad.

TERCERA. - ALCANCE DE LOS TÉRMINOS

a) INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Información Confidencial significa cualquier información de la Compañía relacionada con rubros del negocio, proveedores, proyectos, iniciativas, normas, planes de negocios internos, procedimientos, tecnologías y otros tipos tales como estrategias, valoraciones, información que obtenga o que se produzca respecto de la Compañía y cualquier información técnica, financiera, tecnológica, estratégica, comercial, de proveedores o negocios, así como cualquier información relacionada con las operaciones presentes y futuras o condiciones financieras de la Compañía y que sea conocida por la Receptora en desarrollo de la relación laboral bien sea que dicha información conste o haya sido transmitida por escrito, en gráficos, oralmente o por cualquier forma tangible o intangible, la cual no haya sido catalogada, marcada o anunciada, expresamente y por escrito como pública y exenta de confidencialidad por la Compañía.

Dicha Información podrá referirse adicionalmente a secretos profesionales, propiedad intelectual o industrial, derechos de autor, secretos de comercio, descubrimientos, conceptos, ideas, conocimientos, diseños, dibujos, borradores, diagramas, textos, documentos, procedimientos, instructivos, memorandos, políticas, objetivos, planos, modelos, muestras, bases de datos de cualquier tipo, logotipos, marcas, patentes, técnicas, modelos, invenciones, know-how, procesos, algoritmos, programas, ejecutables, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, modelos de evaluación de proyectos, formatos de cotizaciones, costos, tarifas, listados de proveedores, proveedores, información de socios e inversionistas, listados e información de empleados, relaciones de negocios y contractuales, pronósticos de negocios, planes de inversión, presupuestos, planes de mercadeo y ventas, distribución, y cualquier información revelada sobre terceras personas, capacitaciones, cursos, inducciones en el País o en el exterior, así mismo respecto de los contratos, proveedores e información que reciban de estos y especialmente respecto de los contratos, cotizaciones o acuerdos comerciales que la compañía ejecute de manera independiente o con el apoyo o con la intervención directa o indirecta de sus empleados.

Cualquier información relativa a sus aspectos financieros, comerciales, técnicos, y/o industriales suministrada a la otra parte como consecuencia de la relación laboral entre las partes formara parte del objeto del presente acuerdo, o en su caso a los acuerdos a los que se llegue (con independencia de que tal transmisión sea oral, escrita, en soporte magnético o en cualquier otro mecanismo informático, gráfico, o de la naturaleza que sea tendrá consideración de información confidencial y será tratada de acuerdo con lo establecido en el presente documento.



1. No será considerada Información Confidencial aquella que:
 - i. Es o subsecuentemente llegase a ser públicamente disponible;
 - ii. Fuere conocida por el ASOCIADO DE NEGOCIO con anterioridad a la revelación de tal información por TPM;
 - iii. Fuere conocida por el ASOCIADO DE NEGOCIO de fuente diferente a la de TPM, y no por el rompimiento de una obligación de confidencialidad debida a TPM, lo cual deberá ser debidamente probado; o
 - iv. Fuere independientemente desarrollada por el ASOCIADO DE NEGOCIO, lo cual deberá ser debidamente probado.
2. Se denominará como “Materiales Confidenciales” a todos los materiales tangibles que contengan Información Confidencial, incluyendo entre otros, documentos escritos o impresos, dispositivos de almacenamiento USB, CD, DVD, discos duros o cintas de computadoras, sean estos legibles por máquina o por el usuario, así como información compartida a través de mensajes de datos.

b) SEGURIDAD

El ASOCIADO DE NEGOCIO se compromete a brindar las facilidades necesarias a TPM S.A., en las acciones que aplique encaminadas a prevenir delitos que afecten a la seguridad, el comercio internacional y demás actos ilícitos.

CUARTA. – COMPROMISOS DEL ACUERDO

4.1 El ASOCIADO DE NEGOCIO únicamente utilizará la información facilitada por TPM S.A. para el fin acordado, comprometiéndose EL ASOCIADO DE NEGOCIO a mantener la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, advirtiendo de dicho deber de confidencialidad y secreto a sus empleados, asociados y a cualquier persona que, por su relación con EL ASOCIADO DE NEGOCIO, deba tener acceso a dicha información para el correcto cumplimiento de las obligaciones del ASOCIADO DE NEGOCIO con TPM S.A.

4.2 EL ASOCIADO DE NEGOCIO o las personas mencionadas en el párrafo anterior no podrán reproducir, modificar, hacer pública o divulgar a terceros la información objeto del presente Acuerdo sin previa autorización escrita y expresa del TPM S.A.

4.3 EL ASOCIADO DE NEGOCIO está de acuerdo en que la Información Confidencial que reciba, es y seguirá siendo propiedad de TPM S.A., y deberá usar dicha información únicamente de la manera y para los propósitos autorizados en la presente cláusula.

4.4 Por último, EL ASOCIADO DE NEGOCIO adoptará respecto de la información objeto de este Acuerdo las mismas medidas de seguridad que adoptaría normalmente respecto a la información



confidencial de su propia Empresa, evitando en la medida de lo posible su pérdida, robo o sustracción.

QUINTA. - EXCEPCIONES DEL ACUERDO

Sin perjuicio de lo estipulado en el presente Acuerdo, ambas partes aceptan que la obligación de confidencialidad no se aplicará en los siguientes casos:

- a) Cuando la información se encontrará en el dominio público en el momento de su suministro al ASOCIADO DE NEGOCIO o, una vez suministrada la información, ésta acceda al dominio público sin infracción de ninguna de las Estipulaciones del presente Acuerdo.
- b) Cuando la legislación vigente o un mandato judicial exija su divulgación. En ese caso, el ASOCIADO DE NEGOCIO notificará a TPM S.A. tal eventualidad y hará todo lo posible por garantizar que se dé un tratamiento confidencial a la información.
- c) En caso de que el ASOCIADO DE NEGOCIO pueda probar que la información fue desarrollada o recibida legítimamente de terceros, de forma totalmente independiente a su relación con TPM S.A.
- d) El ASOCIADO DE NEGOCIO podrá revelar Información Confidencial o Materiales Confidenciales únicamente a sus empleados o a sus consultores, en base a necesidades de saber. El ASOCIADO DE NEGOCIO deberá haber ejecutado o deberá ejecutar acuerdos, por escrito, con sus empleados y consultores, a fin de cumplir con lo previsto en este Acuerdo.

SEXTA. – VIGENCIA DEL ACUERDO

El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de la firma de este, y se mantendrá vigente por un periodo adicional de dos (2) años contados a partir de la fecha de terminación de la relación comercial entre el ASOCIADO DE NEGOCIO y TPM S.A.

SÉPTIMA. - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Los datos personales que sean compartidos por TPM durante la vigencia del presente acuerdo o de cualquier negocio jurídico que pudieren celebrar posteriormente las Partes de este acuerdo, deberán ser recopilados y tratados por el ASOCIADO DE NEGOCIO en estricto apego a las disposiciones de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y demás normativa aplicable en materia, sin perjuicio de la obligación de confidencialidad de dichos datos personales a propósito del presente Acuerdo.

El ASOCIADO DE NEGOCIO deberá tratar los datos personales a los que tenga acceso conforme las instrucciones de TPM y no utilizará dichos datos personales para finalidades diferentes a las acordadas para la ejecución de la relación comercial. Cualquier tratamiento de datos personales adicional que se requiera para dar cumplimiento a las obligaciones emanadas de la relación



comercial, deberá ser informado a la contraparte, indicando el motivo de dicho tratamiento y la base por la cual dicho tratamiento se legitima.

En caso de reclamo por infracción de derechos de datos personales de terceros contenidos en la información confidencial entregados por TPM al ASOCIADO DE NEGOCIO, esta última será responsable frente a TPM. Adicionalmente, en caso de reclamo por parte de terceros, TPM quedará facultada para dar por terminada cualquier relación contractual con el ASOCIADO DE NEGOCIO sin que ésta tenga derecho a indemnización alguna.

Las Partes expresamente declaran que cuentan con los mecanismos adecuados para garantizar la seguridad y confidencialidad de la información y en general el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y normativa complementaria

OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL ASOCIADO DE NEGOCIO

- a) Tomar precauciones de seguridad razonables, por lo menos tan estrictas como aquellas que toma para proteger su propia información confidencial, con relación a la información proporcionada por TPM. En caso de que las partes revelaran entre ellas información personal de terceros, la misma será tratada en cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales vigente en el Ecuador y únicamente para el fin establecido dentro del presente acuerdo;
- b) Custodiar la información personal bajo medidas de seguridad adecuadas para evitar que la misma sea adulterada, divulgada, y/o transferida a terceros no autorizados;
- c) Permitir el acceso a la información únicamente al personal que estará involucrado en el cumplimiento de las finalidades de tratamiento antes descritas;
- d) Devolver y/o eliminar la información personal o la base de datos que TPM haya puesto en su conocimiento en los tiempos y modos en que éste se lo indique por escrito;
- e) Notificar a TPM cualquier vulneración de seguridad de los datos personales tan pronto sea posible, y a más tardar dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha en la que tenga conocimiento de ella;
- f) A mantener la más estricta confidencialidad relacionada a los datos personales que directa o indirectamente se involucren en el desarrollo de la relación comercial; así mismo a no utilizar directa o indirectamente; difundir o revelar datos personales;
- g) Implementar medidas de seguridad eficaces para proteger la información y/o documentación en caso de traslados;



- h) A mantener bajo absoluto sigilo profesional la documentación e información que se genere en el desarrollo del presente instrumento; y
- i) A no comercializar ni utilizar para beneficio propio la información proporcionada por TPM.

EL ASOCIADO DE NEGOCIO reconoce que será solidariamente responsable de las violaciones a este acuerdo por parte de sus empleados o consultores, y que TPM tendrá derecho a indemnizaciones por daños y perjuicios, así como a resarcimientos por daños morales, de ser este el caso.

NOVENA. - INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO

En caso de cualquier conflicto o discrepancia que pueda surgir en relación con la interpretación y/o cumplimiento del presente acuerdo, las partes procurarán resolverlo de buena fe mediante comunicación directa.

En caso de que no se llegue a un acuerdo TPM S.A. podrá poner fin a la relación comercial, sin perjuicio de ejercer las acciones correspondientes para reclamar los daños y perjuicios que resulten de un incumplimiento material por parte de EL ASOCIADO DE NEGOCIO, conforme a los acuerdos comercialmente establecidos.

DÉCIMA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN

El presente Acuerdo no podrá ser cedido por TPM S.A. y EL ASOCIADO DE NEGOCIO teniendo en cuenta que el mismo se da como consecuencia de la Relación Comercial existente entre ambos.

DÉCIMA PRIMERA. - ACUERDO TOTAL

Este Acuerdo constituye el acuerdo total entre TPM S.A. y EL ASOCIADO DE NEGOCIO respecto a dicha Información Confidencial y substituye a cualquier otro entendimiento previo, oral o escrito, que haya existido entre las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. - DECLARACIONES GENERALES

12.1 EL ASOCIADO DE NEGOCIO declara que, si cualquier disposición de este Acuerdo fuese ineficaz, declarada nula o inexistente o no se pudiese hacer exigible de conformidad con las leyes de la República de Ecuador, las disposiciones restantes de este Acuerdo no se entenderán invalidadas a menos que el Acuerdo no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o inexigible.

12.2 EL ASOCIADO DE NEGOCIO declara que de ser necesario suscribirá adendums o anexos para aclarar o ampliar los conceptos utilizados en este acuerdo, a efectos de que su aplicación no



imposibilite la intención del mismo.

12.3 EL ASOCIADO DE NEGOCIO declara que este acuerdo no podrá ser modificado excepto por un acuerdo escrito (adendum) de fecha posterior a la fecha de este Acuerdo y debidamente firmado por ambas Partes. No será admisible ninguna modificación o adición a este acuerdo que no sea formalizada de esta manera. Ninguna renuncia que se llegare a hacer a una disposición de este Acuerdo constituirá una renuncia a cualquiera de las demás provisiones o a la misma provisión en otra ocasión.

12.4 EL ASOCIADO DE NEGOCIO reconoce que TPM es una empresa independiente de EL ASOCIADO DE NEGOCIO. En consecuencia, EL ASOCIADO DE NEGOCIO asumirá las obligaciones contenidas en este Acuerdo por su propia cuenta y riesgo. En tal virtud, ni EL ASOCIADO DE NEGOCIO ni TPM, estará obligada a hacerse responsable por las obligaciones de carácter laboral, fiscal, o de cualquier otra índole, que la otra asuma en el desarrollo de su negocio o actividades.

12.5 EL ASOCIADO DE NEGOCIO será el único responsable de todas las obligaciones laborales, previsionales, fiscales y de seguridad social derivadas de las relaciones existentes con su personal, incluyendo empleados, contratistas o dependientes que participen en la ejecución de las actividades objeto de este Acuerdo, así como de sus ejecutivos, representantes o apoderados. En consecuencia, EL ASOCIADO DE NEGOCIO mantendrá permanentemente indemne a TPM frente a cualquier reclamo o acción que dicho personal interponga en su contra, ya sea que el reclamo se interponga durante la vigencia de este acuerdo de voluntades o en cualquier momento en el futuro.

12.6 Se deja especial constancia que EL ASOCIADO DE NEGOCIO, de conformidad con los términos del presente acuerdo, no es ni se convierte en agente, apoderado, comisionista ni, en general, representante o mandatario directo o indirecto de TPM S.A. y que, en consecuencia, no está autorizada para promover ni llevar a cabo ningún tipo de negociación a nombre de este.

DÉCIMA TERCERA. - DEL ANTISOBORNO

EL ASOCIADO DE NEGOCIO se compromete a prevenir el soborno o cualquier acción que pudiera percibirse como tal, y toda clase de actos deshonestos que puedan afectar la relación comercial con TPM S.A., considerando lo dispuesto dentro de la política del Sistema de Gestión Antisoborno de TPM S.A.

TPM S.A. podrá terminar de manera unilateral la relación comercial con el ASOCIADO DE NEGOCIO en el caso de exista soborno o violación al compromiso de confidencialidad por su parte, en su nombre, o en su beneficio, sin que exista la obligación para TPM S.A. de pagar algún tipo de indemnización.



DÉCIMA CUARTA. - ACUERDO DE SEGURIDAD

El ASOCIADO DE NEGOCIO se compromete a:

- Cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables relacionadas con la seguridad en sus operaciones.
- Proporcionar acceso a la documentación y registros relacionados con el Sistema de Gestión de Control y Seguridad, según sea necesario.
- Comunicar a TPM S.A. cualquier incidente de seguridad relevante que pueda afectar la cadena de suministro y en las actividades relacionadas con el comercio internacional.
- Implementar controles con el objetivo de evitar que sus operaciones se vean involucradas en cualquier tipo de actividad ilícita como narcotráfico, lavado de activos, financiación del terrorismo, corrupción, contrabando o cualquier otro delito contemplado en la legislación vigente.
- El representante legal que suscribe el presente acuerdo en representación del ASOCIADO DE NEGOCIO declara no haber incurrido en cualquier tipo de actividad ilícita como narcotráfico, lavado de activos, financiación del terrorismo, corrupción, contrabando o cualquier otro delito contemplado en la legislación vigente.
- El ASOCIADO DE NEGOCIO, a través de su representante legal, acuerda permitir, de acuerdo su nivel de criticidad, que personal de TPM S.A. o un tercero nombrado por esta, realice auditorías de segunda parte a sus procedimientos de seguridad e instalaciones, para corroborar y certificar el buen funcionamiento de sus procesos de control y seguridad.
- Mantener la confidencialidad de la información sensible o clasificada a la que tengan acceso durante la ejecución de este Acuerdo, según lo permitido por las leyes y regulaciones aplicables.
- Contar con medidas de seguridad en el sistema informático como uso de contraseña y software de antivirus, así como contar con respaldo de la información.

El incumplimiento de este acuerdo y sus declaraciones podría devenir en la terminación de la relación comercial mantenida con TPM S.A.

DÉCIMA QUINTA. - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que, en caso de surgir diferencias con motivo o con ocasión del presente contrato, procurarán resolverlas mediante mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación o la mediación, para lo cual se obligan a acudir al Centro de Mediación de la Cámara Empresarial de Manta – CAEM. De no ser posible alcanzar un acuerdo a través de dichos mecanismos, las controversias serán resueltas por la vía judicial. Para tal efecto, las partes, de manera expresa, libre y voluntaria, renuncian a su fuero y domicilio, y se someten a la competencia de los jueces y tribunales del cantón Manta, provincia de Manabí.



DÉCIMA SEXTA. - ACEPTACIÓN

EL ASOCIADO DE NEGOCIO, por medio de la suscripción del formulario único de creación de socios de negocio, acepta todos y cada uno de los términos establecidos en el presente acuerdo por no contravenir a la ley ni afectar a sus legítimos intereses.

